

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Luis Carlos Prendes Veiga, D. Daniel Canteli Martínez y D. Francisco Sierra Canosa, se reúne en Gijón el 1 de febrero con el fin de estudiar los incidentes acaecidos en el encuentro Candás B – Grupo Covadonga C de la quinta jornada del campeonato por equipos de Asturias y manifiesta:

PRIMERO: El árbitro del Campeonato de Asturias por Equipos de Ajedrez, D. Roger Rodríguez Font, remite escrito por el que informa a este Comité que el jugador del Grupo Covadonga C, D. Alfonso del Valle Rosas, se ha ausentado de la sala de juego durante media hora en una posición prácticamente perdedora, y que según el apartado C.06 del Handbook de la FIDE “El jugador que, no queriendo continuar una partida perdida, se vaya sin abandonar ni notificárselo al árbitro será considerado descortés”

SEGUNDO: Este Comité entiende que ese comportamiento descortés podría incluirse en el artículo 13 a) del Reglamento de Disciplina, que considera falta leve “la leve incorrección con las autoridades deportivas, deportistas y público asistente a las pruebas o competiciones”.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador ordinario contra D. Alfonso del Valle Rosas por poder constituir su comportamiento en el encuentro Universidad A – Grupo Covadonga A, infracción leve de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 13 del Reglamento de Disciplina. Las infracciones leves llevan aparejadas alguna de las sanciones recogidas en el art. 16 del mismo Reglamento, que van desde la letra a) apercibimiento hasta la letra c) inhabilitación para ocupar cargos directivos o suspensión de la licencia federativa hasta un mes o de uno a tres encuentros o pruebas.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a todos los interesados (delegados del Candás B, del Grupo Covadonga C, así como a D. Alfonso del Valle Rosas) concediéndoles el trámite de audiencia al que hace referencia el art. 27 del Reglamento de Disciplina, por lo que tendrán un plazo de 48 horas a contar desde el momento de la recepción de la notificación de la presente resolución para la presentación ante el Comité de Disciplina Deportiva de las alegaciones que consideren pertinentes, así como las pruebas o propuesta de realización de las mismas que a su derecho interese, las cuales se deberán practicar en un plazo no superior a cinco días.

Por tratarse de un acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno contra esta resolución, sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento quieran mostrar su disconformidad con la misma con el fin de interponer, en su caso, recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.